

3.1 Listado de excipientes que pueden contener gluten

Es importante tener en cuenta que en la composición de los medicamentos, el **gluten no suele aparecer como tal sino con el nombre del excipiente** que puede contenerlo.

A continuación se adjunta un listado para facilitar la identificación de los posibles excipientes que pueden contener de gluten:

Nombre Excipiente susceptible de Declaración Obligatoria
ALMIDÓN DE AVENA
ALMIDÓN DE CEBADA
ALMIDÓN DE CENTENO
ALMIDÓN DE TRIGO
TRITICALE
CARBOXIMETILALMIDÓN
CARBOXIMETILALMIDÓN SÓDICO
CARBOXIMETILALMIDÓN SÓDICO TIPO C
CARBOXIMETILALMIDÓN ÉTER
JARABE DE ALMIDÓN
OTROS DERIVADOS DE ALMIDÓN DE TRIGO, AVENA, CENTENO
PREMEZCLA LACTOSA/ALMIDÓN
ALMIDÓN OCTENIL SUCCINATO ALUMÍNICO(E 1452)
ALMIDÓN OCTENIL SUCCINATO SÓDICO (E-1450)
ALMIDÓN OCTENIL SULFOSUCCINATO
ACRILATO DE ALMIDÓN INJERTADO 300
ALMIDÓN
ALMIDÓN DESHIDRATADO
ALMIDÓN HIDROGENADO PARCIALMENTE HIDROLIZADO
ALMIDÓN HIDROLIZADO
ALMIDÓN MODIFICADO
ALMIDÓN SACAROSA MICROESFERAS 20-25 MALLA
ALMIDÓN SOLUBLE
ALMIDÓN SUCROSA
ALMIDÓN TEXALI
ALMIDONES HIDROXIETILADOS
HARINA DE AVENA



HARINA DE TRIGO
SALVADO DE TRIGO
EXTRACTO SECO DE GERMEN DE TRIGO

En la tercera instrucción de la Circular previa a la Circular 1/2018, la Circular 2/2008, se establecía que los laboratorios tenían 3 años a partir de la entrada en vigor de la publicación para adaptarse a lo dispuesto en ella. Esto permitía un margen en el que pudieran existir en el mercado medicamentos que fueron autorizados con anterioridad, y que por tanto no cumplieran las exigencias en cuanto a indicar el origen del almidón utilizado como excipiente o la cantidad de almidón de trigo, avena, cebada, centeno o triticale y sus derivados.

Con la Circular 1/2018 se fija el mismo margen de 3 años, pero en este caso la mayoría de los medicamentos presentes en el mercado contendrán la información de conformidad a la Circular 2/2008, con leyendas muy similares a las vigentes actualmente.

Únicamente en algunos casos aislados se podrán encontrar medicamentos autorizados previamente a la implantación de ambas Circulares, sin información sobre el origen del almidón o su cantidad.

Por último, resulta fundamental informar sobre la condición de paciente celíaco al médico y al farmacéutico para asegurar una correcta prescripción y dispensación de los medicamentos, ya que el consumo de gluten puede ocasionar daño intestinal.